Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0199-2025-UNJFSC

Huacho, 06 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente **N° 2025-011945**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, de fecha 06 de febrero de 2025, promovido por doña **AUREA AIDE CARHUAPOMA RAMIREZ**; Resolución de Decanato Nº 0408-2025-FE, emitida por el Decano de la Facultad de Educación; Informe Nº 074-2025-ORAA/FE, del responsable de la Facultad de Educación de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, Decreto N°1087-2025-VRAC-UNJFSC del Vicerrectorado Académico, y, el Decreto de Rectorado N°002839-2025-R-UNJFSC de fecha 04 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (…) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***8.1 Normativo****, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* ***8.2 De gobierno****, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* ***8.3 Académico****, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de*

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx e ingresando el siguiente código de verificación: 8J5GGCH

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. ***8.4 Administrativo****, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos";*

Que, así también el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 3°, define a la universidad, como: "*una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.* ***Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial****. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley (…)*". (La negrita y subrayado es agregado);

Que, así también, la Constitución Política del Perú, en su artículo 16°, determina que: *"(…) Es un deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, (…)*";

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero de 2025, se resuelve: *"****Artículo 1°. - APROBAR,*** *el* ***REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)****, que consta de VII Títulos, 14 Artículos, Primera Disposición Complementaria Transitoria y 3 (tres) Disposiciones Complementarias y Finales; que, en anexo por separado, forma parte integrante de la presente resolución".* (La negrita y subrayado es agregado);

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, tiene como finalidad según lo establece el Artículo 5°: *"a) Reestablecer los estudios a los usuarios que* ***han dejado de estudiar más de diez (10) años hasta veinticinco (25) años*** *por causales de salud y motivos socioeconómicos u otros"*; tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: *"****Artículo 7°*** *El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos*

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. ***Articulo 8 ° La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2025-I y 2025-II****, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado;*

Que, mediante el expediente de visto que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 la administrada **AUREA AIDE CARHUAPOMA RAMIREZ**, solicita a las autoridades pertinentes se le otorgue la autorización para que proceda los trámites de amnistía académica;

Que, a su vez y con Informe Nº 074-2025-ORAA/FE, de fecha 12 de febrero de 2025, el responsable del área de Registros de la Facultad de Educación, informa que, la última matrícula del estudiante fue en el VII Ciclo del Semestre Académico 2015 - 1, en 22. Créditos, su promedio ponderado en el último ciclo estudiado fue (Reservada), ha aprobado noventa (129) créditos de un total de 220 del Plan de Estudios N°02 ha solicitado una Reserva 2015-1, una Reactualización de Matrícula (2011-2, REACTUALIZACION MATRICULA RD 0286-2011- II FE) ninguna Amnistía Académica anteriormente. La última matrícula del estudiante fue en el semestre académico 2015 - 1. Han transcurrido diecisiete (17) semestres académicos, equivalente a ocho (8) años cronológicos y ½ medio desde entonces, lo que se considera un abandono de estudios. Se adjunta Récord Académico por Matricula de Estudios. POR LO TANTO, en correspondencia al REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE LOS ESTUDIOS EN LA UNIVERSIAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (versión 2.0), aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero del 2025, Artículo 9°, literal a), es procedente lo solicitado, debiéndose adecuar al último Plan de Estudios, Artículo 11º, literal d);

Que, corre inserto, el Proyecto de Resolución Nº 0020-2025-EPES-FE, de fecha 25 de febrero de 2025, promovido por el Director de Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Educación, concluyendo en: Declarar PROCEDENTE POR EXCEPCIÓN Y UNICA VEZ, LA AMNISTIA ACADÉMICA peticionado por la alumna CARHUAPOMA RAMIREZ AUREA AIDE; en atención del expediente Nº 2024-011945 y al amparo de la Resolución de Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC;

Que, a folio 15, 16 y 17, corre inserto, la Resolución de Decanato 0408-2025-FE, de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la Facultad de Educación;

Que, en su turno, el Vicerrector Académico, con Decreto N°1087-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 04 de marzo de 2025, remite al Rector de esta Casa Superior de Estudios para que se sirva proceder textualmente el art. 11° considerando E) de la Resolución de

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Resolución Rectoral

N° 0199-2025-UNJFSC

Huacho, 06 de marzo de 2025

Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC que aprueba la amnistía académica, y sea ratificada mediante resolución rectoral;

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: "*El interés superior del estudiante*"; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa;

Que, con Decreto N° 002839-2025-R-UNJFSC, de fecha 04 de marzo de 2025, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **RATIFICAR,** en todos sus extremos la Resolución de Decanato Nº 0408-2025-FE, de fecha 25 de febrero de 2025, emitida por la Facultad de Educación, la misma que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4°. - **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0199-2025-UNJFSC

Huacho, 06 de marzo de 2025

Artículo 5°. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente por: DIAZ VALLADARES CESAR ARMANDO FIR 15689062 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 19:58:02-0500
Cargo: RECTORADO - RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Firmado digitalmente por: LANDA SALAZAR Santiago Manuel FAU 20172299742 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 06/03/2025 21:28:32-0500
Cargo: SEC GRAL - SECRETARIO GENERAL

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rctd. -

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE EDUCACIÓN

Resolución de Decanato Nº 0408-2025-FE

Huacho, 26 de febrero de 2025

Visto el expediente **N° 011945,** presentado por**: CARHUAPOMA RAMIREZ AUREA AIDE**, ingresante a la Facultad de Educación, Escuela Profesional de Educación Secundaria, Especialidad en Lengua, Comunicación e Idioma Inglés, quien solicita Amnistía Académica, para el semestre académico 2025-I, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC; se aprueba el REGLAMENTO DE AMNISTIA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINCACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNJFSC (versión 2.0) y en su artículo 1° dice: La amnistía Académica es un acto académico emanado del Consejo Universitarios, brindando la oportunidad de reincorporarse o restablecimiento de sus estudios por EXCEPCIÓN Y UNICA VEZ, permitiendo acceder a la matricula en el Semestre Académico que corresponde, dándosele el beneficio para que pueda continuar y concluir sus estudios en la Escuela Profesional a la que perteneció.

Que en el "numeral 4. OBJETIVOS: Artículo 6° Son objetivos de la Amnistía Académica. 6.1. Permitir la reincorporación de los estudiantes, de todas las Escuelas profesionales de la Universidad, que dejaron sus estudios más de diez (10) años hasta veinticinco (25) años consecutivos, por motivos económicos, trabajo, salud, u otros".

Que, mediante INFORME Nº 074-2025-ORAA-FE, de fecha 12 de enero de 2025, la oficina de Registros y Asuntos Académicos, da a conocer que el recurrente es ingresante del Año Académico 2010-2 (Plan 02), y registra ultima matrícula en el Semestre Académico 2015-I en el VII ciclo, de la Especialidad en Lengua, Comunicación e Idioma Inglés, Ha aprobado noventa (129) créditos de un total de 220 del Plan de Estudios N°02, ha solicitado una Reserva 2015-1, una Reactualización de Matrícula (2011-2, REACTUALIZACION MATRICULA RD0286-2011- II FE), ninguna Amnistía Académica anteriormente, han transcurrido diecisiete (17) semestres académicos, equivalente a ocho (8) años cronológicos y ½ medio desde entonces, lo que se considera como abandono de estudios.

Que, el Vicerrectorado Académico con proveído N° 0836-2025-VRAC-UNJFSC, AUTORIZA al Decano de la Facultad de Educación la aplicación del Artículo 11° inciso e) del Reglamento de Amnistía Académica de la Resolución del Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC, para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante documento de visto, presentado por **CARHUAPOMA RAMIREZ AUREA AIDE**, quien solicita Amnistía Académica, para el semestre académico 2025-I, según el artículo 5, del REGLAMENTO DE AMNISTIA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINCACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNJFSC (versión 2.0).

Que, mediante INFORME DE CONVALIDACIÓN N° 002-CC-LCII- FE-2025, la comisión de convalidación de la especialidad de Lengua, Comunicación e Idioma Inglés, remite al Director de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, el cuadro de convalidación a favor de **CARHUAPOMA RAMIREZ AUREA AIDE.**

Que, mediante Proyecto de Resolución N° **0020-2025-EPES-FE**, el Director de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, remite el proyecto mencionado para la emisión del acto resolutivo a favor de **CARHUAPOMA RAMIREZ AUREA AIDE.**

Estando a los considerandos precedentes, de conformidad a las atribuciones conferidas al Decano en la Ley Nº 30220 y el Estatuto vigente.

SE RESUELVE:

Artículo 1° **APROBAR** el otorgamiento de la amnistía Académica por Excepción y Única Vez a, petición de **CARHUAPOMA RAMIREZ AUREA AIDE**, de acuerdo al Artículo 11° inciso e), del REGLAMENTO DE AMNISTIA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINCACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNJFSC (versión 2.0), aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC.

Artículo 2° **AUTORIZAR** la matrícula a favor de **CARHUAPOMA RAMIREZ AUREA AIDE,** para el Semestre Académico 2025-I, en el plan N° 03 vigente de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, Especialidad en Lengua, Comunicación e Idioma Inglés.

Artículo 3° **APROBAR** la convalidación del Plan de Estudios N°02 al Plan N° 03, a favor **CARHUAPOMA RAMIREZ AUREA AIDE**, aplicación los artículos N° 90 y 91 del actual Reglamento Académico General vigente, según se detalla:

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx e ingresando el siguiente código de verificación: 4HEU1D5

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE EDUCACIÓN

Resolución de Decanato Nº 0408-2025-FE

Huacho, 26 de febrero de 2025

ASIGNATURAS APROBADAS						ASIGNATURAS CONVALIDADAS PLAN N° 3					
Código	Asignatura aprobada	Ciclo	Fecha	Nota	Crédito	Código	Asignatura convalidada	Ciclo	Fecha	Nota	Crédito
102	CIENCIAS NATURALES	I	18/02/2011	14	3	103	CIENCIAS NATURALES	I	18/02/2011	14	3
103	LENGUA	I	03/02/2012	17	3	101	COMUNICACIÓN, ORAL Y ESCRITA	I	03/02/2012	17	3
108	INGLES BASICO I	I	18/02/2011	11	3	152	INGLES BASICO I	II	18/02/2011	11	2
104	LÓGICA	I	03/02/2012	14	2	102	LÓGICA MATEMÁTICA	I	03/02/2012	14	2
106	MÉTODOS DE APRENDIZAJE	I	18/02/2011	16	2	106	ESTRATEGIAS DE ESTUDIO UNIVERSITARIO	I	18/02/2011	16	2
107	TEORÍA Y DOCTRINA DE LA EDUCACIÓN	I	18/02/2011	14	3	107	TEORÍA, CORRIENTES Y MODELOS EDUCACIONALES	I	18/02/2011	14	3

ASIGNATURAS APROBADAS						ASIGNATURAS CONVALIDADAS					
Código	Asignatura aprobada	Ciclo	Fecha	Nota	Crédito	Código	Asignatura convalidada	Ciclo	Fecha	Nota	Crédito
202	ECOLOGIA	II	03/02/2012	12	3	202	ECOTECNOLOGIA	III	03/02/2012	12	3
208	INGLES BASICO II	II	06/02/2012	12	3	201	INGLES BASICO II	III	06/02/2012	12	3
203	COMUNICACIÓN	II	03/08/2012	12	2	151	TECNICAS DE ELOCUCIÓN Y REDACCIÓN.	II	03/08/2012	12	2
204	MATEMÁTICA BÁSICA	II	03/08/2012	14	3	153	MATEMÁTICA BÁSICA	II	03/08/2012	14	3
206	TEORÍA DEL CONOCIMIENTO Y EPISTEMOLOGÍA	II	03/08/2012	12	3	256	GNOSEOLOGÍA Y EPISTEMOLOGÍA	II	03/08/2012	12	3
207	DISEÑO CURRICULAR BÁSICO	II	03/08/2012	17	3	204	TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y CURRICULAR	III	03/08/2012	17	3

ASIGNATURAS APROBADAS						ASIGNATURAS CONVALIDADAS PLAN N° 3					
Código	Asignatura aprobada	Ciclo	Fecha	Nota	Crédito	Código	Asignatura convalidada	Ciclo	Fecha	Nota	Crédito
303	ANTROPOLOGIA EDUCATIVA	III	04/01/2013	12	3	301	ANTROPOSOCIOLOGIA DE LA EDUCACIÓN	V	04/01/2013	12	3
304	ESTADÍSTICA GENERAL	III	03/01/2014	14	3	401	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA Y COMPUTARIZADA	VII	04/01/2013	14	2
305	ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS	III	04/01/2013	12	3	254	TECNOLOGÍA DE LAS ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS	IV	04/01/2013	12	3
307	LINGUÍSTICA	III	04/01/2013	16	3	355	CIENCIAS LINGUÍSTICAS	VI	04/01/2013	16	3
308	TEORÍA LITERARIA	III	04/01/2013	12	3	258	TEORÍA LITERARIA	IV	04/01/2013	12	2

ASIGNATURAS APROBADAS						ASIGNATURAS CONVALIDADAS PLAN N° 3					
Código	Asignatura aprobada	Ciclo	Fecha	Nota	Crédito	Código	Asignatura convalidada	Ciclo	Fecha	Nota	Crédito
401	PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO HUMANO	IV	03/01/2014	14	3	203	PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO HUMANO	III	03/01/2014	14	3

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE EDUCACIÓN

Resolución de Decanato Nº 0408-2025-FE

Huacho, 26 de febrero de 2025

402	ESTADÍSTICA APLICADA A LA EDUCACIÓN	IV	18/03/2014	15	3	451	ESTADÍSTICA APLICADA Y PARAMÉTRICA	VIII	18/03/2014	15	3
403	TALLER DE MATERIALES DIDÁCTICOS	IV	03/01/2014	14	2	302	TECNOLOGÍA DE LOS MEDIOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS	IV	03/01/2014	14	3
404	LEGISLACIÓN EDUCACIONAL	IV	03/01/2014	16	3	255	LEGISLACIÓN EDUCACIONAL	IV	03/01/2014	16	3
406	SINTAXIS	IV	03/01/2014	18	3	356	SINTAXIS BASICA	VI	03/01/2014	18	4
408	FONÉTICA Y FONOLOGÍA	IV	03/01/2014	13	3	207	FONÉTICA Y FONOLOGÍA	III	03/01/2014	13	3

ASIGNATURAS APROBADAS						ASIGNATURAS CONVALIDADAS PLAN N° 3					
Código	Asignatura aprobada	Ciclo	Fecha	Nota	Crédito	Código	Asignatura convalidada	Ciclo	Fecha	Nota	Crédito
502	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	V	05/08/2014	14	3	304	INVESTIGACIÓN Y SUS MÉTODOS	V	05/08/2014	14	3
503	EVALUACIÓN EDUCACIONAL	V	12/08/2014	16	3	351	TECNOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	VI	12/08/2014	16	3
504	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN	V	06/08/2014	11	3	303	GESTIÓN EDUCACIONAL Y FINANCIERA	V	06/08/2014	11	3
507	MORFOLOGIA	V	13/08/2014	14	4	306	MORFOLOGÍA	V	13/08/2014	14	4

ASIGNATURAS APROBADAS						ASIGNATURAS CONVALIDADAS PLAN N° 3					
Código	Asignatura aprobada	Ciclo	Fecha	Nota	Crédito	Código	Asignatura convalidada	Ciclo	Fecha	Nota	Crédito
601	PSICOPEDAGOGÍA Y CONSEJERÍA	VI	02/01/2015	14	3	353	PSICOPEDAGOGÍA, TUTORÍA Y ORIENTACIÓN	VI	02/01/2015	14	3
602	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN EDUCACIONAL	VI	31/12/2014	12	3	354	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN EDUCACIONAL	VI	31/12/2014	12	3
603	TALLER DE TECNOLOGÍA DIDÁCTICA	VI	05/01/2015	16	3	402	TALLER DE PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA	VII	05/01/2015	16	3
605	PRÁCTICA DE OBSERVACIÓN DIDÁCTICA	VI	30/12/2014	16	2	452	PRÁCTICA DIDÁCTICA DISCONTINUA	VIII	30/12/2014	16	2
607	MORFOSINTAXIS	VI	31/12/2014	15	3	405	SINTAXIS AVANZADA	VII	31/12/2014	15	3

Artículo 4° **DAR** a conocer al Jefe de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, a la Escuela Profesional de Educación Secundaria y a la parte interesada los alcances del presente acto resolutivo.

Artículo 5° **ELEVAR** los alcances de la presente Resolución al Rectorado para su respectiva Ratificación.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado digitalmente por: TORO DEXTRE ELISEO FIR 07786573 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2025 09:38:01-0500
Cargo: FE - DECANO

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. ELISEO TORO DEXTRE
DECANO -FE

Firmado digitalmente por: MAZUELOS CARDOZA SERGIO RAFAEL FIR 15721713 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 27/02/2025 15:12:52-0500
Cargo: SAA-FE - SECRETARIO ACADEMICO ADMINISTRATIVO

FIRMADO DIGITALMENTE
Mg. SERGIO RAFAEL MAZUELOS CARDOZA
SECRETARIO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO -FE

DISTRIBUCIÓN: RECTORADO-EPES-DECANATO-Interesados-Archivo.-🗁.- ETD/SRMC/Jsa